REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (…)*";

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: "*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.*(…)

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (…)";

Que, el artículo 28 ibídem, señala: *"Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (…)

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (…)";

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *"La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.*

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000).

El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.

En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen";

Que, el artículo 41.3 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, manifiesta: "*Contratación Pública Preferente.- En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80% de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio especifico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia."*;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (…)"*;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: *"Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. – La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios";

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: "*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.*

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

(…) En los contratos de tracto sucesivo que contengan la obligación de entregar una pluralidad de bienes o prestar una serie de servicios por un precio unitario, sin que la cuantía total pueda ser definida con exactitud, por estar condicionada a entregas futuras e indeterminadas, la entidad contratante podrá establecer una cantidad proyectada de acuerdo a los históricos de la institución. En estos casos, las proformas que se requieran para determinar el presupuesto referencial, se realizarán por precios unitarios";

Que, el artículo 74 ibídem, determina: "*Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual de todos los procedimientos de contratación pública.*

La entidad contratante para definir la estrategia de adquisición realizará un análisis que identifique la mejor alternativa que permita optimizar los resultados del gasto público. El análisis considera además del precio otras características relevantes tales como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

Los términos de referencia y las especificaciones técnicas deberán incorporar el principio de mejor valor por dinero, conforme al análisis realizado en la fase preparatoria. Asimismo, deberán definir la estrategia de contratación y los criterios de evaluación de las ofertas que permitan alcanzar dicho objetivo.

Para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos: i) Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente; ii) Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y, iii) Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otras características.

Cuando el precio más bajo y el mercado competitivo representen el mejor valor por dinero, se aplicará Subasta Inversa Electrónica, caso contrario se utilizará el procedimiento de Licitación (…)";

Que, el artículo 75 ibídem, señala: "*Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir*";

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: *"Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (…).

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y con el objetivo de obtener mejor valor por dinero. (…)

En los pliegos se incluirá adicionalmente el procedimiento para la tramitación de pagos, con plazos de aprobación y pago, así como cualquier otra condición indispensable para garantizar un correcto entendimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato (…)

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual";

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

Que, el artículo 88 ibídem, determina: "C*omisión técnica. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a cien mil dólares ($ 100.000,00).*

En el correspondiente acto administrativo, conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación, se conformará la comisión técnica.

La comisión técnica, como órgano colegiado de naturaleza temporal, será la encargada de atender y llevar a cabo las diferentes etapas de la fase precontractual del procedimiento de contratación.

(…) La comisión técnica se integrará de la siguiente manera:
1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Para el caso del presidente de la comisión técnica se deberá designar a su alterno en el correspondiente instrumento de designación, que actuará en el caso de que por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla. (…).

La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o a través de medios tecnológicos, conforme lo determinado en la correspondiente convocatoria.

Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (…)";

Que, el artículo 89 ibídem, señala: *"(…) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (…)"*;

Que, los artículos 264 y 265 ibídem, establecen las condiciones del procedimiento de licitación, su publicación, convocatoria, y método de evaluación de las ofertas;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026 el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6, "*(…) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes,*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (…) ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central*.";

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0917-M de 06 de julio de 2026, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2253-M de 06 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez verificado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas la "*Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central*", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE *(…)"*;

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil-Planta Central", de 06 de julio de 2026, y actualizado el 21 de agosto del mismo año, elaborado por el Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en el cual concluyen:

- *"Del análisis realizado, se determina que la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los vehículos terrestres de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central constituye una necesidad institucional debidamente justificada, orientada a garantizar la disponibilidad, operatividad y seguridad del parque automotor institucional.*
- *La contratación propuesta permitirá asegurar la continuidad de las actividades técnicas, operativas y administrativas de la entidad, optimizar el uso de los recursos públicos, reducir riesgos de fallas mecánicas y prolongar la vida útil de los vehículos institucionales.*
- *En consecuencia, se concluye que la contratación del servicio de mantenimiento correctivo y preventivo para los vehículos terrestres de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central es procedente, conveniente y necesaria para el cumplimiento de las competencias y objetivos institucionales de la entidad*." ;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central" de 6 de julio de 2026 y actualizado el 21 de agosto del mismo año, elaborado por el Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central" de 03 de agosto de 2026 y actualizado el 21 del mismo mes y año, elaborado por el Sr. Carlos Javier Andrango Paucar, Analista de Activos Fijos 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: *"(…) USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)"*;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1430-M de 05 de agosto de 2026, y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1515-M de 20 del mismo mes y año, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: *"(…) la existencia de recursos por un valor de USD 90.000, (**NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.**) valor de la BASE IMPONIBLE, recursos para la actividad "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central", siendo la Dirección Administrativa responsable de su ejecución.*

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso para el ejercicio fiscal 2026 tiene la siguiente estructura:

***2026 522 9999** 0000 **01** 00 000 **001 530405 1701 002** 0000 0000 **D54 2120214 05 "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)",** Programa 01 **Administración Central**, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central**, por un valor de USD. 30.000,00; valor de la base imponible**.*

*De igual forma se procede a emitir la Certificación Plurianual Nro. 458 para el **ejercicio fiscal 2027.***

***2027 522 9999** 0000 **01** 00 000 **001 530405 1701 002** 0000 0000 **D54 2120214 05 "Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)"**, Programa 01 **Administración Central**, del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central**, por un valor de USD. 60.000,00; valor de la base imponible**."*;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2026-009, suscrito el 17 de agosto de 2026, elaborado por la Mgs. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, en lo pertinente se concluyó: *"Conforme a lo expuesto, el proceso de "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central", con un presupuesto referencial de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el instrumento para la definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede* (…)";

Que, mediante Memorando Nro**.** DGAC-DADM-2026-2762-M de 25 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que el proceso denominado "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil - Planta Central", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC-2026, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2764-M de 25 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo para los Vehículos Terrestres, propiedad de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central" con un presupuesto referencial de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS); consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: *"(…) Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2765-M de 25 de agosto de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, informó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: "(…) una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó, el inicio del procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación de Servicios, signado con código Nro. LICS-DGAC-2026-003, cuyo objeto es la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL" en este sentido, solicitó la elaboración de la resolución de inicio, y gestión de suscripción del pliego; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"(…) dar tramite correspondiente"* ;

En el ejercicio de las atribuciones constantes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-003 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS TERRESTRES, PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – PLANTA CENTRAL", de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 90.000,00 (NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA); con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de la suscripción del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Licitación signado con el código Nro. LICS-DGAC-2026-003.

Artículo 3.- Designar de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la correspondiente Comisión Técnica, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, su informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva, misma que estará integrada de la siguiente manera:

1.- Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, quien la presidirá;
2.- Mgs. Andrés Esteban Mancero Viteri, Analista de Comercialización 1, Delegado del área requirente;
3.- Ing. Juan Fernando Chacón Buenaño, Analista de Proveeduría 2, Profesional a fin al objeto de contratación.

Se designa como Presidente Alterno al Sr. Luis Carlos Toala Rodríguez, Analista de Comercialización 3, quien actuará, en ausencia del presidente de la comisión, cuando se justifique causas imprevistas o de fuerza mayor.

La Comisión Técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0056-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2026

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2026-2765-M

Anexos:
- dgac-dadm-2026-2765-m.pdf
- 1.11.1_pliego_lics-dgac-2026-003-signed.pdf

Copia:
Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/jb

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON

* Documento firmado electrónicamente por Quipux